



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2023

05001 41 05 **008 2021 00218 00**

Dentro del presente proceso promovido por la AFP PORVENIR en contra de la sociedad S.W.A.T SPECIALIST WEAPON AND ADVISORS TACTICAL S.A.S, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al demandado notificación electrónica, así mismo auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y anexos a través de la dirección establecida en el certificado de existencia y representación por la ejecutada; adicionalmente, conforme certificación expedida por la empresa de mensajería 472, el demandado visualizó la notificación el 23 de marzo de 2022. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada la demanda desde el día 28 de marzo de 2022.

Seguidamente, y habiendo transcurrido más de 10 días sin que la ejecutada haya formulado ninguna excepción para ejercer su derecho de contradicción y defensa, se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución que promueve la AFP PORVENIR en contra de la sociedad S.W.A.T SPECIALIST WEAPON AND ADVISORS TACTICAL S.A.S,. en los términos del mandamiento de pago del 19 de enero de 202.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería para que continúe la representación de la parte activa, de conformidad con el escrito de poder allegado, a la Dra. Catalina Cortes Viña portadora de T.P. 361.714 del C.S. de la J. de conformidad con el artículo 74 y ss del C.G.P., por lo que los anteriores poderes se entienden revocados.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por Estados.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 143 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec759e494334ec263a46d8c8d99e81bec2d90fd989fd8ce5fbcf8c8a4910b8bb**

Documento generado en 31/08/2023 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>